

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024**

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diecisiete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, Vicepresidente 2º D. Carlos García Sierra, Vicepresidenta 3ª Dª Eva Mª Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª Mª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son ocho de los nueve diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

**66.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2024.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

**67.- EXPEDIENTE 2024/GBS\_01/000390 INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe-Propuesta del Director del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de fecha *18 de marzo de 2024* - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023 por la que se da inicio al expediente de suscripción del “*Convenio de Colaboración con la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo*” y esta Diputación Provincial, para el año 2024.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha *08 de abril de 2024*, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art.º 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización N.º *334/2024 de fecha 18 abril de 2024* emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.
- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO:** La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales con CIF R3700229B cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2024 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**SEGUNDO:** La aprobación del texto del convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales para el año 2024 que consta en el expediente electrónico Número: 2024/GBS\_01/000390, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación: code / IV7XQ6PDIH6SJFGPVUPSO3QXN4.

**TERCERO:** Autorización y disposición del gasto anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos sesenta y siete mil setecientos siete euros (767.707,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2024.61.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202400027257 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**68.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/000314: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA RÚSTICA (POLÍGONO 510, PARCELA 987), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

**“ ANTECEDENTES.**

Con fecha 27 de marzo de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE24e00023094401, copia del expediente instruido por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca, para la enajenación de enajenación, mediante subasta, de una parcela rústica de titularidad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, a los efectos de la dación de cuenta de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, al no exceder su importe del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

A petición de este Servicio, el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, aporta, en fecha 11 de abril de 2024, Certificado de inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad de Vitigudino, documento necesario a efectos de toma de razón de la enajenación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se solicita la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.** - La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1, 110 a 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m), 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Artículos 76, 79 y siguientes y Disposición Final Séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112 a 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 382 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

*“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su*

valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

**SEGUNDA.** - Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, se deducen y aparecen acreditados los siguientes extremos:

**1. Providencia de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 26/03/2024**, en la que se indica:

- Que el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos es propietario del siguiente bien inmueble calificado como patrimonial: Polígono 510, Parcela 987, Superficie Catastral de 4.041 m/2, Superficie Registral de 4.120 m/2, y Denominación Las Lapas.
- Que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por la necesidad de obtener fondos para destinarlos a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, y fundamentalmente a la conservación de las obras que les fueren entregadas en la Concentración Parcelaria.
- y se DISPONE que por Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**2. Informe de Secretaría, con fecha de firma electrónica de 26/03/2024**, en el que se dice que, de acuerdo a lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se informa de la legislación aplicable, a juicio del suscribiente, así como del procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales, mediante subasta.

Por otro lado, se indica que “el importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales. En el caso que nos ocupa al tratarse de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por cesión de la Dirección General de Estructuras Agrarias, el importe de la enajenación debe destinarse a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, y fundamentalmente a la conservación de las obras que les fueren entregadas”.

**3. Nueva providencia de la Alcaldía, con fecha de firma electrónica de 26/03/2024**, por la que, además de hacer constar que “el bien patrimonial no estará destinado a ningún uso ni afecto a un servicio público antes de dictarse la resolución o acto aprobatorio de la correspondiente operación patrimonial”, se dispone: en primer término, que se emita Informe Técnico en el que se realice una descripción detallada de los bienes y una valoración económica de los mismos; en segundo lugar, se señala que por Intervención, a la vista de la valoración efectuada, se emita informe sobre el porcentaje que supone la enajenación de esos bienes en relación con los recursos

ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y, por último, se ordena que se emita certificado del Inventario de Bienes en relación con el bien que se pretende enajenar.

**4. Informe Técnico de Valoración, de fecha 26/03/2024**, suscrito por el Arquitecto Técnico, D. Julio José Tabárez Morante, en el que, después de una descripción del bien inmueble rústico a enajenar (Polígono 510, Parcela 987, Superficie Catastral de 4.041 m<sup>2</sup>, Superficie Registral de 4.120 m<sup>2</sup>, y Denominación Las Lapas (Registro) y Calcatierra (Catastro), en el término municipal de San Felices de los Gallegos), precisa que el importe de tasación asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (1.379,48 euros).

**5. Informe de Intervención, con fecha de firma electrónica de 26/03/2024**, en el que se pone de manifiesto, en relación a la determinación del órgano de contratación, que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a la cantidad de 460.000,00 € y que el presupuesto base de licitación para la enajenación de las parcelas es de 1.379,48 €, lo que resulta un porcentaje sobre los recursos ordinarios del 0,2998 % y, por lo tanto, el órgano de contratación será la Alcaldesa.

Asimismo, señala que, a la vista del valor del bien, que no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el art. 109 del RB.

Por último, se indica que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de los bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa al artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Añade que, en este caso, “al tratarse de parcelas adjudicadas al Ayuntamiento por cesión de la Dirección General de Estructuras Agrarias, el importe de la enajenación debe destinarse a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, y fundamentalmente a la conservación de las obras que les fueren entregadas”.

**6. Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha de firmas electrónicas de 26/03/2024**, acreditativo de la inscripción del bien a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes.

Se hace constar que, en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figura con el carácter de bien patrimonial el siguiente bien:

Nº. Inventario	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE	SUPERFICIE M/2
1.2.00068	987	510	Las Lapas CALCATIERRA	4.120,00

Y que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSCRIPCION
1557	69	64	11353	1ª

**7. Resolución de Alcaldía, con fecha de firmas electrónicas del día 26/03/2024,** por la que, textualmente, se acuerda:

*“PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la enajenación del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes mediante subasta.*

*SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

*TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.*

*CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda”.*

**8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha de firma electrónica del día 26/03/2024,** que han de regir en el procedimiento de adjudicación del contrato para la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

*“Polígono 510, Parcela 987, Superficie Catastral de 4.041 m/2, Superficie Registral de 4.120 m/2, y Denominación Las Lapas (Calcatierra)”.*

**9. Informe-Propuesta de Secretaría, con fecha de firma electrónica de 27/03/2024,** en el que, tras relacionar los antecedentes del expediente y la normativa aplicable, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

*“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.*

*TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

— D<sup>a</sup>. Maria Antonia Redero Campo, que actuará como Presidenta de la Mesa.

— D<sup>a</sup>. Elena Cabezas Tetilla, Vocal (Funcionaria del Ayuntamiento).

— *D. José Moríñigo Hidalgo, Vocal que actuará como Secretario de la Mesa.*  
*SEXTO. No exigir el empleo de medios electrónicos, en el procedimiento de presentación de ofertas”.*

**10. Decreto de Alcaldía de fecha 27/03/2024, aprobatorio del expediente de enajenación de parcela rústica, por el que se resuelve lo siguiente:**

*“A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del siguiente bien patrimonial rústico:*

POL.	PARCELA	SUPERFICIE		DENOMINACION
		CATASTRAL	REGISTRAL	
510	987	4.041 m <sup>2</sup>	4.120 m <sup>2</sup>	Las Lapas (Calcatierra)

*A la vista de que dicho bien no está destinado en este momento a ningún uso o servicio público.*

*Considerando que es conveniente para este Municipio la enajenación del bien referido por la necesidad de obtener fondos para destinarlos a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, y fundamentalmente a la conservación de las obras que le fueren entregadas en la Concentración Parcelaria.*

*A la vista de los antecedentes que obran en el expediente: Informe de Secretaría, Informe Técnico, Informe de Intervención, Certificado del Inventario de Bienes y de Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad, Solicitud de Certificado del Registro de la Propiedad, Resolución de inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e Informe Propuesta de Secretaría.*

*Considerando que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos y conocimientos especializados de los que no disponen los posibles candidatos y que limitaría la presentación de ofertas en perjuicio del Ayuntamiento,*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE, RESUELVO:*

*PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación mediante subasta del bien patrimonial descrito en los antecedentes, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente.*



*TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:*

- D<sup>a</sup>. Maria Antonia Redero Campo, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Elena Cabezas Tetilla, Vocal (Funcionaria del Ayuntamiento).
- D. José Morón Hidalgo, Vocal que actuará como Secretario de la Mesa.

*SEXTO. No exigir el empleo de medios electrónicos, en el procedimiento de presentación de ofertas”.*

#### **11. Anuncio de Licitación de fecha 27/03/2024.**

**12. Certificado del Registro de la Propiedad de Vitigudino**, de fecha 8 de abril de 2024, justificativo de la inscripción del siguiente bien inmueble:

- RUSTICA: TERRENO dedicado a cereal seco, al sitio de Las Lapas, en el término municipal de San Felices de los Gallegos, finca 987 del polígono 10 del plano general. Tiene una extensión superficial de cuarenta y un áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, finca 988 del polígono 10 de Manuel Pérez Sánchez; Sur, finca 989 del polígono 10 de Vicente Núñez Holgado; Este, Camino del Teso de la Horca y Oeste, finca 995 del polígono 10 de Paulino Holgado Núñez. Indivisible. CRU: 37008001295641.
- Inscrita: Tomo: 1557 del Archivo, libro 69, folio 64, finca 11353, Inscripción 1<sup>a</sup>.
- Que dicha finca aparece inscrita a nombre del AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE LOS GALLEGOS, con el carácter de bienes patrimoniales de propios, por cesión de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural.
- Que dicha finca se encuentra “Libre de Cargas y Gravámenes”.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de

fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB y DPPCyL.

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA** de la enajenación mediante subasta de una parcela rústica (Polígono 510, Parcela 987), perteneciente al Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos, provincia de Salamanca, según Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2024.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, se da por enterada.

**69.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/000195: INFORME SOBRE EL ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE CESIÓN GRATUITA DE LOCAL SITO EN PLAZA MAYOR, NÚM. 4, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACARROS.**

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente Informe de la Secretaria-Interventora del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

**“ANTECEDENTES**

Presentada por el Ayuntamiento de Navacarros, en esta Diputación, con número de entrada REGAGE24e00015306333, documentación que, a falta de solicitud expresa, suponemos que es de iniciación de procedimiento para la “dación de cuenta”, preceptuada en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativa a la cesión gratuita de uso de bienes patrimoniales, de local sito en Plaza Mayor número 4 de la localidad de Navacarros, calificada en el expediente como bien patrimonial.

Examinada la solicitud, se observa que el expediente carece de algunos datos necesarios para ejercer la función de control que tenemos encomendada, por lo que mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2024, por parte de este Servicio de Asistencia a Municipios se solicitó subsanación para la presentación de la siguiente documentación en el plazo de diez días:

- Providencia de incoación y memoria justificativa del carácter sin ánimo de lucro de la asociación cesionaria, así como que los fines que se persiguen redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificado o en su caso nota simple del Registro de la Propiedad del local a objeto de cesión.
- Certificado de Secretaría de inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
- Informe técnico descriptivo del bien a ceder, valoración técnica del bien y de que no se haya comprendido en algún plan de ordenación, reforma o adaptación y no resulta necesario para la entidad local o previsible que lo sea en los próximos 10 años.

- Informe preceptivo de Secretaría.
- Informe de intervención que acredite que esta entidad local no tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al citado inmueble.
- Información pública por plazo no inferior a 15 días.
- Acuerdo de cesión adoptado por mayoría absoluta de pleno (art.47.2.ñ) LRBRL) que contenga el régimen de uso del bien, régimen de distribución de gastos, plazo de duración y su posible prórroga, y causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente (art. 134.2 del RLPAP, supletorio).

Transcurrido el plazo para recibir a notificación electrónica, no es recibida por el Ayuntamiento por lo que se entiende rechazada en fecha 18 de marzo de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, se da por efectuado el trámite siguiéndose con el procedimiento.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.
- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

**SEGUNDA.-** Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007, en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1,(hoy 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas) en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC. (Hoy artículo 21 de La LPA).

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, por parte del Ayuntamiento de Navacarros, no ha sido remitida toda la documentación exigida en la legislación vigente,

**SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA** de la cesión gratuita del bien anteriormente descrito perteneciente al Ayuntamiento de Navacarros, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

**70.- EXPEDIENTE 2024/GPR\_01/000115: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 5 DE LAS N.U.M. DE ALMENARA DE TORMES.**

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 5 de las N.U.M. de Almenara de Tormes.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 5 de febrero de 2024 y n.º registro **REGAGE24e00008851332**, **”MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES (SALAMANCA)”**, redactado por, *D. David Hernández González, Arquitecto*, en diciembre de 2022, promovido por D<sup>a</sup> María del Pilar Ramos Hernández, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

**SE INFORMA:**

Que el documento **“MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE ALMENARA DE TORMES (SALAMANCA)”**, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que no afecta a dicha red.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de ALMENARA DE TORMES, de 05/02/2024, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aportando documentación técnica:

#### **2.- OBJETO DE INFORME**

Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Tipo de documento: MODIFICACIÓN DE NNUUMM

Promotor: D<sup>a</sup>. María del Pilar Ramos Hernández

Autor: D. David Hernández González (Arquitecto)

Actividad propuesta: Modificación de la clasificación de Suelo Urbano No consolidado a Suelo Urbano Consolidado (157.40 m2)

Emplazamiento: C/ Fragua 28

Ref. catastral: 37027A508050230000FX

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la modificación de calificación urbanística de 157.40 m2 de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado.

#### **3.- INFORME**

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Almenara de Tormes, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que modifica la delimitación del Sector de suelo urbano no consolidado SUNC-S1. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL

**DILIGENCIA**.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, contiene catorce folios numerados del        al        y foliados del ciento ochenta y siete al doscientos.

EL SECRETARIO GENERAL